

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., **21 de noviembre de 2022**. Al Despacho informando que la sentencia en la acción de tutela, radicada bajo el N° **023-2022-00463** se profirió el **02 de noviembre de 2022**, y el accionante presenta escrito mediante el cual pretende iniciar el trámite incidental de tutela, dado que la entidad accionada no se ha pronunciado respecto de la misma, y que la **Corte Constitucional mediante Sentencia C- 367 de 2014 y el Decreto 2591 de 1991**, estableció los parámetros para llevar a cabo el trámite incidental de la acción de tutela. Srvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial que antecede, y acuerdo a lo señalado por la **Corte Constitucional en Sentencia C- 367 de 2014**, en su numeral 4.4.3.1 y 4.4.6.2, y el **Decreto 2591 de 2001**, artículo 52, dispone el juzgado:

ADMITIR el Incidente de Desacato, **NOTIFICAR PERSONALMENTE Y REQUERIR** al Coronel del Ejército **WILMER JOSÉ VALENCIA LADRÓN DE GUEVARA** en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** del **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ D.C.- COMEB LA PICOTA**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la comunicación de la iniciación del presente incidente de desacato, para que ejerzan su derecho de defensa y aporten o soliciten las pruebas necesarias para demostrar el cumplimiento o la imposibilidad del cumplimiento al fallo de tutela de **02 de noviembre de 2022**. De igual manera, se tendrán como pruebas de la parte accionante las documentales que reposan en el expediente.

Accionante: **ARTURO GAVIRIA OSORIO**, Identificado con la C.C. No. **7.546.428**, fecha de petición: **04 de octubre de 2022**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f550d22ad4bf146dbf497d6045d01753cd19a1ca205865365c53e59bbec581c**

Documento generado en 21/11/2022 10:26:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 NOV 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 193

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022. Al despacho la acción de tutela **023-2022-00475**, informando que la accionante presenta escrito mediante el cual presenta impugnación contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el día **11 de noviembre de 2022**, notificado el **15 de noviembre de 2022**, por fuera del término judicial. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. 21 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de impugnación presentado por el accionante – **RUBIER ANTONIO ARANGO**, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el día **11 de noviembre de 2022**, el cual fue **PRESENTADO POR FUERA DEL TÉRMINO LEGAL**, por tanto, y de conformidad con el artículo 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, este Juzgado **NO CONCEDE LA IMPUGNACIÓN** interpuesta contra el fallo de tutela citado.

En firme, dese cumplimiento al numeral segundo del fallo de tutela.

CÚMPLASE

El juez

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d96615b873dd63fab2f19abb3bf8cda857553c0d1163259947a72092c2b191**

Documento generado en 21/11/2022 10:26:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 NOV 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 143

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022. Informando que llego de la oficina judicial la presente acción de tutela la cual se radico bajo el No. **023-2022-00508**. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2021.

AVÓQUESE conocimiento de la acción de tutela instaurada en nombre propio presentada por **MARITZA LORENA ARROYO RIASCOS** identificado (a) con C.C. No. **52.959.916** en contra la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** representado legalmente por su director Dr. **GERARDO VEGA MEDINA** o quien haga sus veces.

Ahora, de acuerdo a los hechos y a las pretensiones incoadas, se hace necesaria de **VINCULACION** del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC, representado legalmente por su director Dr. **GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES** o quien haga sus veces, y de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR, presentado legalmente por el superintendente Dr. **ROOSVELT RODRÍGUEZ RENGIFO** o quien haga sus veces.

Notifíquese a la accionada y a las vinculadas de la presente acción a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca de la respuesta da a la petición radicada el día **15 de julio de 2022**, así como a los hechos y pretensiones incoadas en la presente acción de tutela.

DEBERÁN DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE LAS CUARETA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLE QUE EL INCUMPLIMIENTO LE ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c6495b660678165942812e3a97cc5058d60c71ae77257fda38c03c94f6e7447**

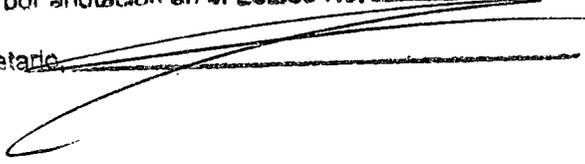
Documento generado en 21/11/2022 10:26:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 NOV 2022 se notifica el aut:

anterior por anotación en el Estado No. 143

El Secretario 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022. Al despacho del Señor Juez, informando que fue recibida de reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. **023-2022-00510**. Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022

Avóquese conocimiento de la presente acción de tutela instaurada en nombre propio por **VICTOR ANTONIO CEDEÑO VILLERO** identificado (a) con C.C. No. **1.065.841.375** contra la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** representado legalmente por el Dr. **ALEXANDER VEGA ROCHA** o quien haga sus veces.

Notifíquese a la accionada de la presente acción a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca del registro civil del accionante, la anulación o cancelación de la cedula de ciudadanía y/o registro civil, el estado actual y vigencia del registro civil de nacimiento y de la cedula de ciudadanía, la vigencia y/o cancelación de la nacionalidad colombiana, así como a los hechos y a las pretensiones incoadas por la actora.

DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLE QUE EL INCUMPLIMIENTO LE ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, adjuntando copia de la presente acción de tutela junto con sus correspondientes anexos.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0982be73c0f732f75fcc885944f21f0c4d99bea3720301f711e33a6c243ca09c**

Documento generado en 21/11/2022 10:26:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 22 NOV 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 143
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 29 de septiembre de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que la parte actora allego escrito mediante el cual solicita el emplazamiento de la sociedad – **CI GRUD T S.A.S.** Dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2021-00116** de **MARIA ROMERIS CAMPOS DE VELASQUEZ.**
Sírvese proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de noviembre de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, conforme a lo manifestado por el apoderado de la demandante, por ser procedente, y conforme al artículo 29 del C. P. T. y S. S., en concordancia con el artículo 108 y 293 del C. G. P., y 10 de la Ley 2213 de 2022, se ordena **EMPLAZAR** por medio de **EDICTO** a la pasiva **CI GRUD T S.A.S.**, representada legalmente por **SARA INES PINZON DAZA** o quien haga sus veces, para que dentro del término de diez (10) días hábiles comparezca a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, vencidos éstos se entenderá surtido el emplazamiento, advirtiéndole que se le ha designado Curador Ad Litem.

Por secretaría, realícese la correspondiente inscripción en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas.**

Igualmente, desígnese curador ad litem de la lista de auxiliares de la justicia, para que represente los intereses de los demandados y con quien se continuará el trámite del proceso. Incorpórese al expediente el Acta de designación de este auxiliar de la justicia.

Ahora, Que los artículos 1° y 2° del Decreto 196 de 1971 establecen que:

(...).

ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

(...).

Ahora, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., que reza:

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...).

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.**

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C- 083 de 2014, indico que:

(...).

Los abogados que son nombrados curadores *ad litem*, en calidad de defensores de oficio, al obligarlos a prestar sus servicios de manera gratuita (num. 7, art. 48, CGP), aunque el resto de los auxiliares de la justicia sí sean remunerados. Se trata de un trato diferente que se funda en un criterio objetivo y razonable, en tanto propende por un fin legítimo (asegurar el goce efectivo del acceso a la justicia), por un medio no prohibido y adecuado para alcanzarlo. Se reitera además, que se trata de una carga que no es desproporcionada y que, inspirada en el deber de solidaridad, permite que un grupo de personas que desempeñan una labor de dimensiones sociales (prestar servicios jurídicos), colaboren en la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia en situaciones en que esta puede verse obstaculizada (...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Por lo anterior, se hace necesario el nombramiento de abogado inscrito y en ejercicio, para el cargo de curador ad litem; por lo que se nombra al Dr. **DIEGO FRANCISCO FONSECA RODRIGUEZ** identificado con la C.C. No. **7.179.028 y T.P. No. 259.140 del C. S. de la J.**, como **curador ad litem**, dentro del proceso de la referencia, y con quien se continuara el trámite procesal correspondiente, y defienda los intereses de la emplazado, quien podrá ser notificada en la Calle 86 A Nro. 112 G – 21 Torre 4 Apto. 501 en Bogotá D.C., y en el correo electrónico dfonseca@intekta.co y diego@lcabogados.co

LIBRESENSE EL RESPECTIVO TELEGRAMA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b501914901b18fa3c43271c78724c419810447e41f574ec30cb8f39fc24f148**

Documento generado en 21/11/2022 10:26:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Foy 22 NOV 2022 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 1463
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso **ordinario laboral No. 023-2020-00295 de VILMA MARYORY BRICEÑO CASTELLANOS**, informando que la apoderada de la actora allega solicitud de entrega y pago del título judicial obrante dentro del expediente, allegando poder sin ser suscrito por las partes. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. 21 de noviembre de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se requiere a la apoderada de la actora a fin de que se sirva suscribir por las partes el poder que la faculta para recibir y cobrar los títulos judiciales solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d1558a26f8814b060d3f2000dd8f0b0024209219f195817fd6e80c47d6fb394**

Documento generado en 21/11/2022 10:41:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 22 NOV 2022 se notifica el aut

anterior por anotación en el Expediente
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de octubre de 2022. Informando al señor Juez que el expediente laboral No. **023-2019-00630 de MARIA EUGENIA VILLA**, obra escrito presentado por el apoderado de la demandante, donde solicita la entrega del título judicial obrante dentro del expediente, así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontró título pendiente por autorizar o pendiente de pago, dentro del proceso de la referencia. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el sistema de consulta de depósitos judiciales, así como el expediente **no se registra algún título judicial dentro del proceso de la referencia**, por lo que no es posible acceder a lo solicitado.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.P.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0639510aaa631e9e3fd4c0286df63b39f9fde230dea1fa253e6f44a0145a5d1d**

Documento generado en 21/11/2022 10:26:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 NOV 2022 se notifica el aut

anterior por anotación en el Estado No. 143

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2022. Informando al señor Juez que el expediente laboral No. **023-2020-00084 de FRANCISCO VARGAS PENAGOS**, obra escrito presentado por el apoderado de la demandante, donde solicita la entrega del título judicial obrante dentro del expediente, así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontró título pendiente por autorizar o pendiente de pago, dentro del proceso de la referencia. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el sistema de consulta de depósitos judiciales, así como el expediente **no se registra algún título judicial dentro del proceso de la referencia**, por lo que no es posible acceder a lo solicitado.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.P.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14de185480b9a3f680b2ba2b4c8496cd4691bef81690f70a90f7fd4afed918b**

Documento generado en 21/11/2022 10:26:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 NOV 2022 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 143

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2022. Informando al señor Juez que el expediente laboral No. **023-2020-00111 de JENNY PAOLA ROBAYO PINZON**, obra escrito presentado por el apoderado de la demandante, donde solicita la entrega del título judicial obrante dentro del expediente, así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontró título pendiente por autorizar o pendiente de pago, dentro del proceso de la referencia. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el sistema de consulta de depósitos judiciales, así como el expediente **no se registra algún título judicial dentro del proceso de la referencia**, por lo que no es posible acceder a lo solicitado.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **848a850ca14acad286d325f0c1dd9e0c320554b96ad551e9c7981386d4dcd9b9**

Documento generado en 21/11/2022 10:26:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 NOV 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 143

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2022. Informando al señor Juez que el expediente laboral No. **023-2019-00847 de MARTHA LUZ BETANCOURT NIÑO**, obra escrito presentado por el apoderado de la demandante, donde solicita la entrega del título judicial obrante dentro del expediente, así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontró título pendiente por autorizar o pendiente de pago, dentro del proceso de la referencia. Sírvase Proveer,

CAMILO D' ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el sistema de consulta de depósitos judiciales, así como el expediente **no se registra algún título judicial dentro del proceso de la referencia**, por lo que no es posible acceder a lo solicitado.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc.a

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8bb466e84cb5ffa7c6c835f5eedd11666ab08376e901797bf710700c2b24c15**

Documento generado en 21/11/2022 10:26:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 22 NOV 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 143
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 29 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que en el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. **023-2019-00084**, que el apoderado de la actora presenta solicitud de entrega del título judicial correspondientes a valor de las costas procesales. Así mismo verificado el sistema de consultas de títulos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encontró un título judicial desmaterializado No. 400100008560229 por valor de \$1.800.000 consignado por COLPENSIONES. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de noviembre de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, como quiera que el valor del título judicial consignado por COLPENSIONES excede el valor de la condena de las costas procesales impuesta a ella, esto es, el valor que le correspondía cancelar es \$1.500.000, por lo tanto, se ordena el **FRACCIONAMIENTO** del Título Judicial desmaterializado No. **400100008560229** por valor de **\$1.800.000**, en dos (2) Títulos Judiciales, de la siguiente manera:

1. El primero por valor de **\$1.500.000**, correspondiente al valor de las costas procesales impuesta a COLPENSIONES, **ORDENÁNDOSE LA ENTREGA Y EL PAGO** a **LUISA MARGARITA BECERRA YAÑEZ** identificada con la C.C. No. **37.247.111**, dado que su apoderado judicial no cuenta con las facultades de recibir ni cobrar títulos judiciales (fl.1).
2. El segundo por valor de **\$300.000**, **ORDENÁNDOSE LA ENTREGA Y EL PAGO** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, para lo cual se **LE REQUIERE** a fin de que allegue certificación de cuenta bancaria a fin de realizar el correspondiente abono a cuenta.

Entregados los anteriores títulos judiciales, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e448b12fa04098db6beb5df8b24d8bc6fa7e62556d02b389d26f5013001d9b**

Documento generado en 21/11/2022 10:41:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 NOV 2022 se notifica el aut

anterior por anotación en el Estado No. 1663

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 12 de octubre de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **023-2010-00920**, informando que se presentó solicitud para aclaración y corrección del auto proferido el 29 de septiembre de 2022. Sírvase proveer.

El secretario,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022.

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la apoderada de la parte ejecutante Dra. MARY JULIETTE MOSQUERA PEREA presentó solicitud de aclaración en la que indicó *"que si no le informó al despacho sobre el pago y mucho menos a la demandante, la fecha de pago que debe tenerse en cuenta como pago, la de que se puso realmente en conocimiento del despacho mediante memorial. Por lo que considero respetuosamente, que el Despacho debe aclarar, el motivo por el cual toma como fecha de pago, la de la consignación y no la que se le puso en conocimiento el mencionado pago"*

Respecto de este punto, basta con señalar que se tiene como fecha de pago la fecha en que se efectuó la consignación mediante depósito judicial a órdenes del proceso y a favor de la ejecutante, fecha en que se efectuó el pago.

Respecto de la segunda solicitud, se precisa que la señora **MARÍA BERNARDA RAMÍREZ BERRIO** se identifica con la **C.C. No. 45.481.942**

Finalmente, respecto de la tercera solicitud, atendiendo a la autorización otorgada por la ejecutante a su apoderada, se dispone **MODIFICAR EL NUMERAL SEGUNDO** del auto proferido el 29 de septiembre de 2022 para en su lugar:

AUTORIZAR la ENTREGA Y PAGO del título de depósito judicial No. **400100008408673** por valor de **\$5.208.263** a favor de la Dra. **Mary Juliette Mosquera Perea** identificada con C.C. No. **35.850.535**.

Así mismo, se **ORDENA EL FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008150326** y **SE AUTORIZA LA ENTREGA Y PAGO** de la suma de **\$30.303.852** a favor de la Dra. **Mary Juliette Mosquera Perea** identificada con C.C. No. 35.850.535; y **LA ENTREGA Y PAGO** de la suma de **\$82.861.604,97** a favor de **María Bernarda Ramírez Berrío** identificada con C.C. No. 45.481.942; para lo cual se **LES REQUIERE** para que se allegue certificación de cuenta bancaria con expedición no mayor a cinco (5) días, dado que la totalidad de los títulos judiciales superan los 15 SMMLV., a fin de realizar el correspondiente abono a cuenta bancaria, conforme lo establece la **Circular PCSJC21-15 Numeral 5 Inciso 3º**.

Finalmente, frente a la solicitud de cesión de créditos, concretamente deberá indicar si conforme a la referida cesión de los derechos litigiosos, de qué manera pretende intervenir en el presente proceso, ya que puede intervenir como litisconsorte del anterior titular, o también puede sustituirlo en el proceso, siempre y cuando la parte contraria lo acepte expresamente, tal como así lo dispone el inciso 3 del artículo 68 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b766c5a79aea1f45ad40d771fe27b9a1d72fa8266baf7c12c011ccecbb7f17a**

Documento generado en 21/11/2022 10:41:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 NOV 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 143

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 13 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que en el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. **023-2020-00172 de BIBIANA PINILLA ALARCON**, que el apoderado de la actora presenta solicitud de entrega del título judicial correspondientes a valor de las costas procesales. Así mismo verificado el sistema de consultas de títulos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encontraron 3 títulos judiciales desmaterializados No. 400100008523855 por valor de \$1.250.000 consignado por la AFP. SKANDIA S.A., 400100008538678 por valor de \$2.000.000 consignado por la AFP. PORVENIR S.A, y 400100008595804 POR VALOR DE \$2.000.000 consignado por la AFP. PROTECCION S.A. ~~Sírvase Proveer,~~

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 21 de noviembre de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, 1). Como quiera que el valor del título judicial consignado por la AFP. SKANDIA S.A., excede el valor de la condena de las costas procesales impuesta a ella, esto es, el valor que le correspondía cancelar es \$1.000.000, por lo tanto, se ordena el **FRACCIONAMIENTO** del Título Judicial desmaterializado No. **400100008523855** por valor de **\$1.250.000**, en dos (2) Títulos Judiciales, de la siguiente manera:

1. El primero por valor de **\$1.000.000**, correspondiente al valor de las costas procesales impuesta a la AFP. SKANDIA S.A., **ORDENÁNDOSE LA ENTREGA Y EL PAGO** a **BIBIANA PINILLA ALARCON** identificada con la C.C. No. **51.815.198**, dado que su apoderado judicial no cuenta con las facultades de recibir ni cobrar títulos judiciales.
2. El segundo por valor de **\$250.000**, **ORDENÁNDOSE LA ENTREGA Y EL PAGO** a la AFP. SKANDIA S.A., para lo cual se **LE REQUIERE** a fin de que allegue certificación de cuenta bancaria a fin de realizar el correspondiente abono a cuenta.

2). Como quiera que el valor del título judicial consignado por la AFP. PORVENIR S.A., excede el valor de la condena de las costas procesales impuesta a ella, esto es, el valor que le correspondía cancelar es \$1.000.000, por lo tanto, se ordena el **FRACCIONAMIENTO** del Título Judicial desmaterializado No. **400100008538678** por valor de **\$2.000.000**, en dos (2) Títulos Judiciales, de la siguiente manera:

1. El primero por valor de **\$1.000.000**, correspondiente al valor de las costas procesales impuesta a la AFP. PORVENIR S.A., **ORDENÁNDOSE LA ENTREGA Y EL PAGO** a **BIBIANA PINILLA ALARCON** identificada con la C.C. No. **51.815.198**, dado que su apoderado judicial no cuenta con las facultades de recibir ni cobrar títulos judiciales.

2. El segundo por valor de **\$1.000.000**, **ORDENÁNDOSE LA ENTREGA Y EL PAGO** a la AFP. PORVENIR S.A., para lo cual se **LE REQUIERE** a fin de que allegue certificación de cuenta bancaria a fin de realizar el correspondiente abono a cuenta.
- 3). Se ordena la **ENTREGA Y EL PAGO** a **BIBIANA PINILLA ALARCON** identificada con la C.C. No. **51.815.198**, del título judicial desmaterializado Nro. **400100008595804** por valor de **\$2.000.000**, consignado por la AFP. PROTECCION S.A., dado que su apoderado judicial no cuenta con las facultades de recibir ni cobrar títulos judiciales.

Entregados los anteriores títulos judiciales, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ed9e49bbbc8eb124bd1e426fe36be4ee4939739e629f010c2fd62a0aa6b8a8a**

Documento generado en 21/11/2022 10:41:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 22 NOV 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 142
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de octubre de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. **023-2020-00247 de JHON JAIRO HERRERA ACOSTA**, obra escrito presentado por el actor mediante al cual solicita la entrega y pago del título judicial obrante dentro del expediente. Finalmente consultado el sistema de títulos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encontró que obra un título judicial desmaterializado identificado Nro. **400100008542016 por valor de \$1.000.000** consignado por la **AFP. PORVENIR S.A.** Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 17 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO** del título judicial desmaterializado Nro. **400100008542016 por valor de \$1.000.000 a JHON JAIRO HERRERA ACOSTA** identificada con la C.C. Nro. **5.083.654**, de acuerdo a su solicitud.

Entregados los anteriores títulos judiciales, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fde1df61c08ca4adc732d649550c3130b3210a8f4b254bdbc7f77047813634a**

Documento generado en 21/11/2022 10:41:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 NOV 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 143

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 20 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que en el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. **023-2020-00276**, la actora presenta solicitud de entrega del título judicial correspondientes a valor de las costas procesales, de igual manera allega certificación de cuenta bancaria a fin de que se realice la correspondiente transferencia bancaria. Así mismo verificado el sistema de consultas de títulos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encontró un título judicial desmaterializado No. 400100008599317 por valor de \$2.600.000 consignado por la AFP. PORVENIR S.A. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de noviembre de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, como quiera que el valor del título judicial consignado por la AFP. PORVENIR S.A., excede el valor de la condena de las costas procesales impuesta a ella, esto es, el valor que le correspondía cancelar es \$1.800.000, por lo tanto, se ordena el **FRACCIONAMIENTO** del Título Judicial desmaterializado No. **400100008599317** por valor de **\$2.600.000**, en dos (2) Títulos Judiciales, de la siguiente manera:

1. El primero por valor de **\$1.800.000**, correspondiente al valor de las costas procesales impuesta a la AFP. PORVENIR S.A., **ORDENÁNDOSE LA ENTREGA Y EL PAGO** a **CRUZ ELENA MAYA CORTES** identificada con la C.C. No. **39.520.366**, conforme a lo solicitado.
- 2.
3. El segundo por valor de **\$800.000**, **ORDENÁNDOSE LA ENTREGA Y EL PAGO** a la **sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, para lo cual se **LE REQUIERE** a fin de que allegue certificación de cuenta bancaria a fin de realizar el correspondiente abono a cuenta.

Entregados los anteriores títulos judiciales, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6536d96f731f413b98a801a8cb9933b51e86dfa384950f407f44a040b906d3f**

Documento generado en 21/11/2022 10:26:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 NOV 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 147

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00441 de ANA PATRICIA MOYA MORALES**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN-ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 21 de noviembre de 2022.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **CLAUDIA XIMENA FINO CARANTON** identificada con la C.C. Nro. **52.716.449** y T.P. Nro. **132.256** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **ANA PATRICIA MOYA MORALES** identificada con la C.C. Nro. **41.652.829**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dirigir la demanda a los Juzgados Laborales de este Circuito Judicial. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas** y, además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de6f0733d6b35f986927e6ab5dd1bed149a0602c90075c064c2a319b539cdd19**

Documento generado en 21/11/2022 10:26:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 NOV 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 143

El Secretario:

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radica bajo el No. **023-2022-00456** de **EDWARD GIOVANNY BERNAL GAMBOA**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 21 de noviembre de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **JORGE ENRIQUE PERALTA PARRA** identificado con la C.C. No. **79.958.238** y T.P. Nro. **219.457**, como apoderado judicial especial de **EDWARD GIOVANNY BERNAL GAMBOA** identificado con la C.C. Nro. **79.938.049**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar los correspondiente Certificados de Existencia y Representación legal de las demandadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "*La prueba de existencia y representación legal, (...)*."

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d61853f0f0aaf215917134c046916c99ce48183f98605d5990015e5a44f25b**

Documento generado en 21/11/2022 10:26:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 NOV 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 143

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto, el cual se radico bajo el No. **023-2022-00442**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 21 de noviembre de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **CARLOS JOSÉ GUARNIZO RICO** identificado con la C.C. No. **11.298.910** y T.P. Nro. **77.542** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial, como apoderado judicial especial de **DAISY CECILIA CENDALES SANCHEZ** identificada con la C.C. Nro. **21.057.777**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se presenta **insuficiencia de poder, frente a las pretensiones, las cuales no se encuentran relacionadas ni detalladas en el poder anexo a la demanda**, conforme lo preceptúa el artículo 77 del C.G.P., por cuanto solicita sin estar facultada para ello, que reza, (...) El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime convenientes para beneficio del poderdante (...).
2. Se presente **insuficiencia de poder, frente a la totalidad de las personas que pretende demandar**, Aspecto que deberá corregir.
3. Deberá allegar el correspondiente Certificado de Existencia y Representación legal de las demandadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "*La prueba de existencia y representación legal, (...)*".
4. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

CD/A.

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1e7cf20822a79c8c26cfd484a16d7540283206f66130d9fc979589218b988e7**

Documento generado en 21/11/2022 10:26:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 NOV 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 143

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral. La cual se radico bajo el Nro. **023-2022-00445 de NYDIA PATRICIA ROJAS PASCAGAZA.** Sírvase proveer,

GAMILEO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 21 de noviembre de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA** identificado con la C.C. Nro. **98.627.109**, y T.P. Nro. **96.446** del C. S. de la j., como apoderado judicial especial de **NYDIA PATRICIA ROJAS PASCAGAZA** en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **NYDIA PATRICIA ROJAS PASCAGAZA** identificada con la C.C. Nro: **51.968.779** en contra de,

- **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO"**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ece79eba93c9c110c1ba12d1ef17c07b17293208ef704827907a2b14e635002**

Documento generado en 21/11/2022 10:41:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 NOV 2022 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 143

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2022-00459** de **DENIS YOLED OJEDA PEREZ**. Sírvase proveer,

~~CAMILO D ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 21 de noviembre de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **CESAR ALEJANDRO SALAZAR GUZMAN** identificado con la C.C. Nro. **1.063.561.112** y **T.P. Nro. 203.492** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **DENIS YOLED OJEDA PEREZ** identificada con la C.C. Nro. **37.317.439**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **DENIS YOLED OJEDA PEREZ** identificada con la C.C. Nro. **37.317.439** en contra de:

- **La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9209d38bbba4967a114d263e164aa2546e249a73af211232bb17e4b3c2ce9751**

Documento generado en 21/11/2022 10:41:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 NOV 2022 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 145

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral. La cual se radico bajo el Nro. **023-2022-00457** de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** Sírvase proveer,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

~~Secretario~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 21 de noviembre de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ** identificado con la C.C. Nro. **79.325.927**, y T.P. Nro. **56.352** del C. S. de la j., como apoderado judicial especial de la sociedad **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por la sociedad **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** identificada con el Nit. Nro. **860.011.153-6** en contra de,

- **LA COMPAÑÍA SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1ac4ba970924ac9fa4e930fc9f92b5f023afceba5fe2d366404324ec3a**

Documento generado en 21/11/2022 10:26:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 NOV 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 143

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2022-00451 de ALICIA MAHECHA REYES**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 21 de noviembre de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **LIBER ANTONIO LIZARAZO PEREZ** identificado con la C.C. Nro. **79.686.355 y T.P. Nro. 140.734** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **ALICIA MAHECHA REYEZ** identificada con la C.C. Nro. **31.892.842**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ALICIA MAHECHA REYEZ** identificada con la C.C. Nro. **31.892.842** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y,**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE o de quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

cd/A.

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba289286f44d95b8d44643e7384120aa98c0892227969094380969153bc2fb1**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 22 NOV 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 143
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicó bajo el No. No. **023-2022-00449** de **LUZ AMIRA MALAGON GORDILLO**. Sírvase proveer,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 21 de noviembre de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO** identificada con la C.C. Nro. **1.032.482.965** y T.P. Nro. **338.886** del C.S. de la J., como apoderada judicial especial de **LUZ AMIRA MALAGON GORDILLO** identificada con la C.C. Nro. **24.022.773**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **LUZ AMIRA MALAGON GORDILLO** identificada con la C.C. Nro. **24.022.773** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y**
- **SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e47931e22a734e65965b225c38d2de1c05b529c79bd5a785e3e569c688943769

Documento generado en 21/11/2022 10:26:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
27 NOV 2022

Hoy _____ se notifica el aut.

anterior por anotación en el Estado No. 1463

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2022-00448** de **MARIA EUGENIA PUIN CRUZ**. Sírvase proveer,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 21 de noviembre de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **DANIEL RICARDO SANCHEZ TORRES** identificado con la C.C. Nro. **80.761.375** y T.P. Nro. **165.362** del C.S. de la J., como apoderado judicial especial de **MARIA EUGENIA PUIN CRUZ** identificada con la C.C. Nro. **51.715.718**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARIA EUGENIA PUIN CRUZ** identificada con la C.C. Nro. **51.715.718** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88db9e7cb476d9098ddf66a0f6a66b586310f7ace5c570b88c1bfb3f34aa8830**

Documento generado en 21/11/2022 10:26:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Se notifica el auto
22 NOV 2022
anterior por anotación en el Estado No. 145
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. 023-2022-00447 de **EDITH GUERRERO BELTRAN**. Sírvase proveer,

~~CAMILO D ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 21 de noviembre de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **HOLMAN NICOLAS BERNAL MUÑOZ** identificado con la C.C. Nro. 1.023.917.369 y T.P. Nro. 266.399 del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **EDITH GUERRERO BELTRAN** identificada con la C.C. Nro. 21.031.677, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **EDITH GUERRERO BELTRAN** identificada con la C.C. Nro. 21.031.677 en contra de:

- La **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPS CONVIDA - EN LIQUIDACION**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ee21f954d8f7339bfaf5daf069c564018bad8f6c1a7c1427fb7d98d45770d16e

Documento generado en 21/11/2022 10:26:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 NOV 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 1403

El Secretario